

INFORME: Le informo señora Juez que no fue posible la comunicacion telefónica con el Apoderado judicial de la accionante Dr. Enrique Botero Villa, vía celular (3008449489), en las múltiples llamadas telefónicas realizadas durante los días 27 y 29 de junio de 2023. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 29 de junio de 2023.

LUISA F. ARANGO L.

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00153 00
ASUNTO	INAPLICA SANCIÓN. CIERRA INCIDENTE DE DESACATO. ORDENA ARCHIVO.

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido por el Despacho el 11 de mayo de 2023, se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG y se ordenó a la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:

"(...) **SEGUNDO:** En consecuencia, **ORDENAR a COLPENSIONES** que, si aún no lo hubiere hecho, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a resolver de fondo el derecho de petición formulado por PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG el 24 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó "aclaración del acto administrativo SUB 123299 correspondiente al trámite con el número de radicación 2022_2663694_9 del 5 de mayo de 2022" y "de haber lugar a ello, el pago de la diferencia entre lo que, de acuerdo con el acto administrativo en cuestión debe serle pagado y lo que, en efecto, le ha sido pagado a título de pensión de sobrevivencia (...)"

Pese a lo anterior, la señora **PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG**, solicitó apertura de Incidente de desacato contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por incumplimiento del fallo, precisando que COLPENSIONES no le había resuelto de fondo el Derecho de petición formulado el 24 de marzo de 2023, mediante el cual solicitó “aclaración del acto administrativo SUB 123299 correspondiente al trámite con el número de radicación 2022_2663694_9 del 5 de mayo de 2022” y “de haber lugar a ello, el pago de la diferencia entre lo que, de acuerdo con el acto administrativo en cuestión debe serle pagado y lo que, en efecto, le ha sido pagado a título de pensión de sobrevivencia.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 5 de junio de 2023, se requirió al **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 13 de junio de 2023, fue contestado por COLPENSIONES, donde manifestó que la Subdirección de Prestaciones Económicas 6 requirió el apoyo de otras áreas que participan en los trámites internos de cumplimiento, por lo que señaló que actualmente, la Entidad se encuentra a la espera de que la Dirección de Estandarización dirigida por el Dr. JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ, ejecute las acciones a su cargo, siendo esta la razón por la que el área que concluirá con el cumplimiento, no ha podido acatar la orden constitucional.

Fue así y con fundamento en ello, que, mediante providencia del 13 de junio de 2023, y ante el incumplimiento de la accionada de la sentencia de tutela, se dio apertura al incidente de desacato en contra de del **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 11 de mayo 2023, dentro de la acción de tutela instaurada por PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG, en contra de la mencionada Entidad.

El 22 de junio de 2023, a través del correo electrónico institucional, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, si bien emitió pronunciamiento frente al requerimiento realizado por el Despacho, de

este no se desprendía ningún cumplimiento a lo ordenado pues solo se limitaron a indicar "Con respecto a dicho cumplimiento debe indicarse que el caso está en manos de dicha Subdirección por lo que se encuentra en validación y está pronta a entregar respuesta de fondo al respecto".

Posteriormente, mediante providencia del 22 de junio de 2023, se resolvió imponer sanción contra el **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por incurrir en desacato al fallo de tutela proferido el día 11 de mayo de 2023 por el Despacho, a favor de la señora PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG.

Sin embargo, los días 27 y 28 de junio de 2023, a través del correo electrónico institucional, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, emitió pronunciamiento solicitando la inaplicación de la sanción impuesta, y manifestó dar cumplimiento al fallo de tutela, en tanto dio respuesta de fondo al Derecho de petición formulado por el accionante el 24 de marzo de 2023, y señaló que se emitió acto administrativo de fecha 23 de junio de 2023 "*Por la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (sustitución – ordinaria)*" para resolver de fondo por orden judicial, la inconformidad por la cual se inició el incidente de desacato, el cual se envió al correo electrónico enriqueboterovilla@gmail.com

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Solicitud de pago de diferencias pensionales respecto de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor CRUZ ARIAS JAIRO HERNAN elevada por la señora CRUZ SCHWARZBERG PATRICIA ya identificada, en calidad de Hija Invalida de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar del Contenido de la presente Resolución a la Dirección de Procesos Judiciales – Dirección de Acciones Constitucionales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al doctor ENRIQUE BOTERO VILLA, haciéndole saber que, en caso de inconformidad contra la presente resolución,

**SUB 162918
23 JUN 2023**

puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Según lo consignado los registros de Colpensiones el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	1082
Emisor	sadavilag@colpensiones.gov.co (notificacionesactos@colpensiones.gov.co)
Destinatario	enriqueboterovilla@gmail.com - ENRIQUE BOTERO VILLA
Asunto	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 202310120280 1017160456 162918
Fecha Envío	2023-06-27 10:45
Estado Actual	Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	2023/06/27 10:52:52	Tiempo de firmado: Jun 27 15:52:52 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Traza entrega al servidor de destino	2023/06/27 10:52:56	Jun 27 10:52:56 cl-t205-282cl postfix/smtp[14110]: DA1F71248753: to=<enriqueboterovilla@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.217.192.27]:25, delay=3.3, delays=0.18/0/1.7/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1687881175 z43-20020a056870c22b00b00192682613ccsi12612670ae.27 - gsmtpt)

Valorada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con los informes que anteceden, encuentra este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en el fallo de tutela dictado el 11 de mayo de 2023 por esta Oficina Judicial; en consecuencia, se **ORDENA CERRAR** la presente actuación incidental instaurada por la señora **PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

En consecuencia, se **INAPLICA** la sanción impuesta en proveído calendado 22 de junio de 2023.

Colofón de lo antelado, **ORDENA EL ARCHIVO** del incidente de desacato instaurado por la señora **PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

Finalmente se exhorta a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en este tipo de conductas, y proceda a dar cumplimiento efectivo y ágil a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato,

sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos asuntos.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por la señora **PATRICIA CRUZ SCHWARZBERG,** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Disponer el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>089</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>30 de junio de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe4c20503fcec041404752228891dcdeaad2a79ca97b38122c56adb3a748b55**

Documento generado en 29/06/2023 03:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>